AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

C E R T I F I C A :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"7. CLASIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA "ENAJENACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL (PLANTA BAJA DERECHA Y PLANTAS ALTAS, EXCLUIDOS EL RESTO DE PLANTAS BAJAS, QUE SON DE TITULARIDAD PRIVADA), SITO EN LA CALLE MAYOR, Nº 24", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2016, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, valorando el precio como único criterio, para enajenar el inmueble de propiedad municipal (planta baja derecha y plantas altas, excluidos el resto de plantas bajas, que son de titularidad privada) sito en la Calle Mayor, nº 24.

El precio de la compraventa del inmueble queda fijado en la cantidad que resulte de la oferta más elevada determinada al alza, sobre el tipo mínimo de licitación que se fija en 1.126.795 euros, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%.

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó dejar sin efecto el pliego de cláusulas administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de gobierno Local en la sesión celebrada el día 10 de mayo de 2016, así como aprobar un nuevo pliego de cláusulas administrativas en el que ya se corrigen los errores detectados en las cláusulas de la 1ª a la 6ª, del expediente de referencia.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de plica de la referida licitación, resultando admitida por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016 una única proposición presentada en el plazo fijado de presentación de ofertas. La Mesa no admitió la documentación presentada por la mercantil **Ebano Properties, S.L.**, por estar fuera de plazo.

El acto de apertura de plica subtitulada "proposición" tuvo lugar el día 6 de julio de 2016, considerándose por la Mesa de Contratación que la proposición cumple con los requisitos exigidos, por lo que se admite y al ser la única proposición admitida, de conformidad con la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, se formula propuesta de clasificación a su favor, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación del la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Clasificar la proposición admitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Nº orden	Licitador
Única	CONSTRUCCIONES RICARDO SÁNCHEZ, S.A.

Segundo. Requerir al licitador clasificado para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Tercero. Notificar esta resolución al licitador clasificado, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido